PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SAN PEDRO

RESOLUCION Nº 67.-

San Pedro, 22 de octubre de 2.010.-

VISTO: El Acta Nº46 de fecha 22 de octubre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las solicitudes presentadas, el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.

RESUELVE:

ART. 1º Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el primer llamado a Contratación Directa: "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO" PAC Nº 200.404, por un monto total de guaraníes DIEZ MILLONES (10.000.000 Gs.), a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, a la Empresa ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE, incluidas todas las cargas. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y la Resolución 805/09 de la DNCP".----------

ART. 2º Suscribir contrato abierto con la Empresa ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE, hasta por un monto mínimo de guaraníes CINCO MILLONES (5.000.000 Gs.) y hasta por un monto máximo de guaraníes DIEZ MILLONES (10.000.000 Gs.), con vigencia desde la fecha de la firma del mismo.----------

ART. 3º Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el primer llamado a Contratación Directa: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO" PAC Nº 195.188, por un monto total de guaraníes DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA UN MIL NOVECIENTOS (2.561.900 Gs.), a las ofertas presentadas

conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, a la Empresa GOLDEN TRADE SRL, en los Items 1, 3, 5, 9, 10, 11, 12 y 16; incluidas todas las cargas y a la Empresa EVEREST COMERCIAL, en los Items 2, 4, 6, 7, 8, 13, 14 y 15, por un monto total de guaraníes UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1.993.000 Gs.) . Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y la Resolución 805/09 de la DNCP".----------

ART. 4º Suscribir contrato con las Empresas adjudicadas por los valores mencionados más arriba.----------

ART. 5º Descalificar a la Empresa SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES, por no presentar Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados.----------

ART.6º Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el primer llamado a Contratación Directa: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO" PAC N° 195.194, por un monto total de guaraníes UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS (1.901.500 Gs.), a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, a la Empresa SOLUCIONES INFORMATICAS INTEGRALES, incluidas todas las cargas, habiéndose disminuido el Item 4 terminales eléctricos de 1.250.000 Gs. a 775.000 Gs. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y la Resolución 805/09 de la DNCP".----------

ART. 7º Notifíquese y archívese.----------

Abog. Lourdes M. Garcete Benítez
Miembro Tribunal de Sentencia

Ante mí:

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SAN PEDRO

RESOLUCION N° 68 . –

San Pedro, 29 de octubre de 2.010.-

VISTO: El Acta N°47 de fecha 29 de octubre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las solicitudes presentadas, el.----------

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO.

RESUELVE:

ART. 1° Autorizar el pago de la Factura N° 0014422 de fecha 20 de octubre del año en curso, a la firma DATASYSTEMS SAECA, por valor de guaraníes NOVECIENTOS VEINTE Y CINCO (925.000 Gs), por mantenimiento y reparación de fotocopiadoras.----------

ART. 2° Autorizar el pago de la Factura N° 0014423 de fecha 20 de octubre del año en curso, a la firma DATASYSTEMS SAECA, por valor de guaraníes UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (1.545.000 Gs), por mantenimiento y reparación de fotocopiadoras.----------

ART. 3° Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el primer llamado a Contratación Directa: "ADQUISICION DE CUBIERTAS, MANGUERAS Y BATERIAS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO" PAC N° 201.621, por un monto total de guaraníes TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3.252.000 Gs.), a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, a la Empresa DAN&KAR, en los ítems 1 y 2; incluidas todas las cargas, se deja de adquirir el Item, 3 . Batería por falta de disponibilidad presupuestaria, atendiendo a que no se puede superar el monto previsto para el llamado que asciende a Gs. 3.752.782. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y la Resolución 805/09 de la DNCP".----------

ART. 4º Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el segundo llamado a Contratación Directa: "ADQUISICION DE PRODUCTOS DE OFICINA PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO" PAC N° 190.791, por un monto total de guaraníes VEINTE Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO (28.562.065 Gs.), a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, a la Empresa GOLDEN TRADE S.R.L., en los Items 1 al 19, 21, 23 al 29; incluidas todas las cargas, habiéndose disminuido las cantidades a adquirir en los ítems 1 de 230 unidades a 220 unidades, ítem 2 de 3500 unidades a 2500 unidades, ítem 19 de 207 unidades a 162 unidades, ítem 29 de 50 unidades a 25 unidades, incluidas todas las cargas, atendiendo a que no se puede superar el monto presupuestado para el llamado, que asciende a Gs. 28.570.000. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas".----------

ART. 5º Declarar desierto los ítems 20 y 22 por no haberse obtenido ofertas susceptibles de análisis.----------

ART. 6º Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el primer llamado a Contratación Directa: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO" PAC N° 190.558, por un monto total de guaraníes SESENTA MILLONESDOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (60.248.550 Gs.), a la oferta presentada conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, a la Empresa DISTRIBUIDORA JEJUI S.R.L., incluidas todas las cargas, habiéndose disminuido la cantidad a adquirir de 13.693 litros a 13539 litros, atendiendo a que no se puede superar el monto presupuestado para el llamado, que asciende a Gs. 60.250.000. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación

Abog. Lourdes M. Garcete Realini
Miembro Titular de Apelación

Asistente Jurisdiccional

Abog. FELIX RAMIREZ TORRES
Miembro A.A.

directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y la Resolución 805/09 de la DNCP".----------

ART. 7º Adjudicar excepcionalmente en forma Directa, en el segundo llamado a Contratación Directa: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y OFICINA PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO" PAC N° 195.204, por un monto total de guaraníes DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (17.882.600 Gs.), a las ofertas presentadas conforme a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones y conforme a la Ley, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados que se anexan al presente informe, a la Empresa COMPU COMPRAS S.R.L., en los Items 1 y 3; incluidas todas las cargas y a la Empresa TIME S.R.L., en el Item 2, por un monto total de guaraníes NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (9.570.000 Gs.), habiéndose disminuido la cantidad a adquirir de 3 unidades de impresoras a 2 unidades, atendiendo a que no se puede superar el monto presupuestado para el llamado, que asciende a Gs. 27.757.578. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas Art. 34 inc. c) "...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y la Resolución 805/09 de la DNCP".----------

ART. 8º Rectificar el Art. 3º de la Resolución Nº 67 de fecha 22 de octubre del año en curso, a fin de modificar el monto de la adjudicación a la Empresa GOLDEN TRADE S.R.L., por valor de guaraníes DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (2.197.900 Gs.), en los ítems 1, 3, 9, 10,11, 12 y 16; incluidas todas las cargas y a la Empresa EVEREST COMERCIAL, de EVER CHAMORRO, por valor de guaraníes DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (2.593.000 Gs.), en los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14 y 15; incluidas todas las cargas. Considerando que por un error involuntario se ha omitido tener en cuenta el margen de preferencia a favor de los productos nacionales, específicamente en el ítem 5 – guantes de limpieza.----------

ART. 9º Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. FELIX RAMIREZ TORRES
Miembro Vocal